

**Resolución nº 6, ZARAGOZA 20 de MARZO de 2026**, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro programado entre los equipos MARIANO JUNIORS – CLUB DE RONING, correspondiente a la Jornada 10 del TORNEO SOCIAL de Fútbol 7 única 2025/2026.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acta arbitral, en el apartado incidencias, manifiesta que:

Tras esperar el tiempo de cortesía en este caso 15 minutos, el equipo MARIANO JUNIORS no se ha presentado para la disputa del partido, siendo este suspendido por la incomparecencia del equipo tal.

Segundo.- Por sendas resoluciones de la misma fecha que la presente, 20 de marzo de 2026 (resoluciones nº 4 y nº 5), ya se ha sancionado al equipo MARIANO JUNIORS, por último con la eliminación de la competición, por no haber comparecido a sus encuentros de las jornadas 7 y 8 respectivamente.

Tercero.- No se ha formulado, en tiempo y forma, alegación alguna al contenido del acta.


En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, previo examen de los informes, incidencias y solicitudes afectos al TORNEO SOCIAL Universitario.

#### DECIDE:

1.- En tanto en cuanto el equipo infractor ya ha sido sancionado con la eliminación de la competición y, en consecuencia, se han suspendido todos sus partidos programados, tanto los jugados como los pendientes de jugar (eliminándose los resultados de todos los partidos en que hubiera participado), no procede en esta ocasión realizar pronunciamiento alguno, salvo el de **reiterar que este encuentro ha sido suspendido definitivamente y, por tanto, no se puede determinar ningún resultado para el mismo** (en el acta figura con el de 0-3 a favor del equipo club de Roning).

2.- Por eso mismo, por cuanto desde el encuentro de la jornada 8, el equipo infractor MARIANO JUNIORS debe considerarse eliminado de la competición y, en consecuencia, suspendidos todos sus partidos programados, tanto los jugados como los pendientes de jugar (eliminándose los resultados de todos los partidos en que hubiera participado), al igual que los anteriormente celebrados debe **eliminarse el resultado del partido de la jornada 9, que enfrentaba el 11 de marzo al equipo sancionado con el equipo RCD LUNÁTICOS** (que figuraba como equipo local) y que había perdido este último por un resultado de 4-7 según recoge el acta arbitral de dicho encuentro.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

CSV: 31f1d039e8d9060c20a7d5236f1857e9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	20/03/2026 14:12:00	





El Juez Único, Mario Varea Sanz

COMITÉ COMPETICIÓN



31f1d039e8d9060c20a7d5236f1857e9

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/31f1d039e8d9060c20a7d5236f1857e9>



Universidad  
Zaragoza



CSV: 31f1d039e8d9060c20a7d5236f1857e9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	20/03/2026 14:12:00	